



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 228-2023-AMAG-DA

Lima, 06 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 298-2023-AMAG/PCA, emitido por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, mediante el cual se remite la relación de admitidos al “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y la capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala,

“Las Subdirecciones académicas son las responsables de convocar las actividades académicas, seleccionar a los postulantes que cumplan con el perfil y requisitos a ser establecidos en la convocatoria que se indican a continuación:

- a. *Disponibilidad para participar en el íntegro de las sesiones virtuales síncronas o presenciales según cronograma y horario que se indique.*
- b. *No haber sido sancionado con impedimento de inscripción a las Actividades Académicas.*
- c. *Contar con un correo electrónico personal y valido para ser notificado sobre los pronunciamientos de carácter académico y administrativo, autorizando con ello a ser notificado por dicha vía (art. 20° de la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444).*
- d. *No haberse inscrito en otras actividades académicas cuyas sesiones síncronas o presenciales, se ejecuten de forma simultánea a la de esta actividad.*

Estos requisitos podrán ser objetos de ampliación, dependiendo de la naturaleza de la actividad, previo informe de la Subdirección Académica responsable de la actividad.

La Subdirección académica, responsable de la actividad, elevará la relación de los postulantes admitidos a la Dirección Académica, a fin que esta proceda al acto administrativo de emisión de la resolución respectiva, con excepción de las actividades académicas menos de 25 horas lectivas.

Las Subdirecciones evaluarán el proceso de inscripción a las actividades académicas y podrán ampliar los plazos establecidos con el fin de cumplir con las metas de capacitación, lo cual será comunicado a la Dirección Académica”.

Que, mediante el Acuerdo N° 78-2023-AMAG-CD, del Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, de fecha 31 de julio de 2023, dispone aprobar de manera excepcional la programación de la actividad académica denominada “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”; propuesta por la Dirección Académica, a realizarse entre los meses de setiembre y diciembre del presente año; en consecuencia, se proceda a modificar el Plan Académico 2023;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, en el marco de la convocatoria pública de la actividad académica denominada “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”, organizada por el Programa de Capacitación para el Ascenso, se llevó a cabo el proceso de inscripción de los postulantes siendo la fecha límite el día 29 de agosto del presente año;

Que, la actividad académica denominada “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”, es un programa cuya malla de estudios está conformada por tres cursos, cuyo cronograma de ejecución tiene fecha de inicio el 14 de septiembre y fecha de término el día 6 de diciembre del año en curso;

Que, estando a lo previsto en la convocatoria de la actividad académica denominada “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”, se ofertó 200 vacantes, sin embargo, se inscribieron solo 165 participantes de los cuales 155 conforman la lista de admitidos.

Que, es necesario formalizar la relación de postulantes admitidos con la finalidad que los mismos estén habilitados a fin que se generen sus códigos de pago en los sistemas de Tesorería de la AMAG, referente a la ejecución del “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ” ejecutada por el Programa de Capacitación para el Ascenso, con el objeto de que, estos admitidos procedan a cancelar los derechos educativos por el monto de S/ 915.30 (Novecientos quince con 30/100 soles); costo equivalente a nueve (9) créditos más el pago de la matrícula de S/. 99.40 (Noventa y nueve con 40/100 soles). El monto no es reembolsable.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 23-2017-AMAG-CD, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 003-2023- AMAG/CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la relación de admitidos al “Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ”, que contiene un total de 155 magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, nomina que forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo Segundo. - **APROBAR** el cronograma y monto de pago de los derechos educacionales correspondientes a la matrícula y nueve (9) créditos según el siguiente detalle:

MATRICULA	MONTO S/.	FECHA LÍMITES DE PAGO
Único Pago	99.40	Desde el 9 al 12 de Septiembre de 2023

CUOTAS	MONTO S/	FECHA LIMITE DE PAGO
Única cuota	915.30	Desde el 9 al 12 de Septiembre de 2023



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Artículo Tercero. - **DISPONER** a la Oficina de Tesorería la presente Resolución, para la habilitación de los pagos que deberán abonar los admitidos al Segundo Programa de Capacitación para el Ascenso-Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Subdirección de Informática, área de Registro Académico y Soporte Tecnológico para realizar las acciones en el ámbito de su competencia.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, la publicación de la presente Resolución en la página web de la AMAG y notificación a los correos de los admitidos, a fin de que cumplan con cancelar los derechos educativos.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente

.....
JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
Director Académico

JMCM/pca